PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO					
Nombre del Proyecto: "QUINCHIA" Primer Encuentro Departamental De Juegos Tradicionales De Calle Quinchia - Risaralda					
Población(es) beneficiada(s): Principalmente las personas del municipio de Quinchia y municipios aledaños del departamento de Risaralda					
Entidad Ejecutora: CORPORACION TIRATNZA					
Responsable: CRUZ AMANDA GUEVARA			**Cargo:** REPRESENTANTE LEGAL		
			Dependencia: Administrativa		
Teléfonos de contacto:			**Celular:** 3118803128		
Indicativo •	Números teléfonos fijos del contacto		**Dirección:** cra13 calle 19 esquina PEREIRA RISARALDA		
			E mail: tiratnza@gmail.com		
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:					
OBJETIVO: Desarrollar un encuentro Departamental donde se inculque la importancia del rescate cultural y social de los Juegos Recreativos Tradicionales de la calle como medio facilitador, formador de experiencias, habilidades y destrezas, como excelentes instrumentos para que la comunidad conozca y contribuya a que se siga jugando una serie de actividades y juegos con una carga física que permitían y permiten el desarrollo corporal del niño/a, el desarrollo social y personal.					
DURACIÓN DEL PROYECTO:	**Meses:** diciembre		**Días:** 30		
FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Mindeporte $ 27.000.000	Departamento: $ 0.00 Municipio: $ 0.00	Aporte externo (especifique si es en bienes o servicios y el monto aproximado en pesos) $ 0.00	Total $ 27.000.000	
RELACIONE EL TERRITORIO A IMPACTAR		Departamento	Risaralda		
		Municipios	Quinchia		
		Barrios, Corregimientos, veredas, comunidades indígenas, etc	Zona Urbana y Rural		

2. PROYECTO	
ANTECEDENTES	Este evento se realizó en lugares como Caldas - Antioquia en el año 2009, 2013 y 2014, en el municipio de Quinchía - Risaralda se realizaron estos encuentros en los años 2005, 2006, 2009, 2011, 2013, 2014, participando en los juegos nacionales Celebrados en Caldas – Antioquia.
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	En la actualidad, aun en los municipios lejanos del país, con el auge de la tecnología los juegos tradicionales de la calle que enriquecieron lazos de amistad se han perdido y pretendemos recuperar esa tradición que incluso a nivel de instituciones educativas es una excelente herramienta para fortalecer las habilidades y competencias socioemocionales, comportamentales y motrices. Las nuevas tecnologías han desplazado el interés de los todos cursos de vida de la población y **se** están perdiendo los juegos tradicionales. Juegos de la calle y juegos autóctonos ya sean manuales o físicos, **se** han perdido con la llegada de juguetes y aparatos electrónicos que tienen a los niños y jóvenes, disminuyendo los valores sociales, culturales, cívicos, morales, dejando a un lado la herencia de nuestros antepasados, que han tenido como escenario las calles y demás espacios públicos.
DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS DEL PROBLEMA	**Sociales:** No tiene impacto en la comunidad, debido a que se no existe un proceso y continuidad en la realización de los juegos tradicionales de la calle. **Culturales:** No son considerados como una prioridad para la transformación de sociedad a través del juego. **Económicas:** No tiene aportes en ninguna entidad, a nivel departamental, municipal y nacional. **Políticas:** No hay apoyo. **Institucionales:** No hay apoyo.
JUSTIFICACIÓN	El proyecto consiste en el rescate de los Juegos Tradicionales de la Calle, que son todas aquellas acciones lúdico-culturales herencia de nuestros antepasados, que han tenido como escenario las calles y demás espacios públicos; para lo cual se piensa realizar un encuentro DEPARTAMENTAL de niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en situación de discapacidad con el fin de dar a conocer y rescatar estos juegos y juguetes inventos que han sido el producto cultural de nuestra sociedad. En los Juegos Recreativos de la Calle se conjuga el hábito, la norma, el valor, el carácter, la conducta, y se busca el mejoramiento del desarrollo integral, la reivindicación de los valores sociales, culturales, cívicos, morales, el mejoramiento de la calidad de vida, la sensibilidad y otros valores humanos.

	Lo que denominamos Juegos Recreativos de la Calle, son todos aquellos juegos y juguetes, que han tenido como escenario la calle, y que surgen en Colombia, durante la época de la Conquista y la Colonia, con la llegada de familias españolas, alemanas, portuguesas, italianas, francesas e inglesas, quienes implantaron su propia cultura y por ende su propia expresión lúdica. A pesar de que la mayoría de los juegos y juguetes, que hoy existen en el inventario de nuestra memoria no son autóctonos, han tomado a lo largo de estos años un gran arraigo, a tal punto que son parte de nuestra expresión cultural. Desafortunadamente el acelerado proceso tecnológico, virtual y al constante cambio social han opacado dichos juegos a tal punto de decir que están en proceso de extinción; con este proyecto **lo que se quiere es Inculcar en la población en general la importancia del rescate cultural y social de los Juegos Tradicionales de la calle por medio del encuentro Departamental, como medio facilitador, formador de experiencias, habilidades, destrezas y rescate cultural.**
IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	**OBJETIVO:** Desarrollar un encuentro Departamental donde se inculque la importancia del rescate cultural y social de los Juegos Recreativos Tradicionales de la calle como medio facilitador, formador de experiencias, habilidades y destrezas, como excelentes instrumentos para que la comunidad conozca y contribuya a que se siga jugando una serie de actividades y juegos con una carga física que permitían y permiten el desarrollo corporal del niño/a, el desarrollo social y personal. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** • Fomentar las habilidades sociales, ya que al jugar en grupo las personas aprenderán a respetar turnos, normas del juego, conocerán a otras personas creando o fortaleciendo vínculos de amistad. • Integrar la población escolar del municipio, Buscar la interiorización y manifestación de valores como el respeto, la solidaridad, la honestidad, la tolerancia y la equidad. • Motivar a la comunidad Quinchieña en la participación y la conservación de los juegos que por tradición se tienen en el municipio y en la región, pretendiendo hacer de una actividad ordinaria una actividad de motivación. • Fortalecer las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones en la comunidad a través de los juegos tradicionales de la calle que, desde un enfoque diferencial e incluyente, fortalecen la sana convivencia y los valores, propiciando la transformación social de la población del municipio de Quinchia mejorando las relaciones de grupo y comunidad. • Identificar aspectos del patrimonio cultural, del folclor y de la cultura popular de la región • Implementar manuales de convivencia y reglamentos para generar procesos de transformación Social. • Crear un espacio propicio para incentivar el aprovechamiento del tiempo libre con la práctica de juegos tradicionales de la calle **LOCALIZACIÓN:** Parque central y calles del Municipio de Quinchia del

	departamento de Risaralda **POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA:** Niños, niñas, jóvenes, población escolar, persona mayor, persona con discapacidad. **POBLACIÓN BENEFICIADA INDIRECTA:** Personas que colaboran en el evento y público en general **COBERTURA:** Un total de 400 personas; Género: Femenino y masculino Edad: entre los 8 y 99 años
ESTRATEGIAS DE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS O SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DESDE EL PROYECTO PLANTEADO	**PROBLEMA O NECESIDAD 1:** La falta de realización e institucionalización de encuentros en pro de los juegos tradicionales y de la calle. **SOLUCIÓN A PROBLEMA O NECESIDAD 1:** Realizar el encuentro departamental de juegos tradicionales de Quinchia 2021 **PROBLEMA O NECESIDAD 2:** A nivel cultural los juegos tradicionales de la calle No son considerados como una prioridad para la transformación de sociedad a través del juego. **SOLUCIÓN A PROBLEMA O NECESIDAD 2:** Que desde el Ministerio del deporte se apoye para la realización de los juegos tradicionales de la calle en el municipio de Quinchia **PROBLEMA O NECESIDAD 3:** **SOLUCIÓN A PROBLEMA O NECESIDAD 3:**
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	En centro departamental a través de una manifestación recreativa que se va a desarrollar con todas las normas de bioseguridad y reglamentos de los juegos tradicionales de la calle, y el respectivo juzgamiento, se estipula que se realiza en el mes de diciembre del presente año, en el Parque Principal y las calles del Municipio de Quinchia, con personas de los diferentes cursos de vida, para promoverlo como un encuentro donde se fortalecerán las diferentes habilidades y competencias sociales, comportamentales y motrices retomando la herencia tradicional a través del juego.
ACTIVIDADES	-Planificación. Se comienza con la presentación del proyecto al Ministerio del Deporte, después de ser aprobado, se realiza invitación a los municipios del departamento de Risaralda, y a la población del municipio de Quinchia a través de radio, redes sociales, perifoneo, Afiches, Plegables y televisión, inscripción de participantes y por último la realización del evento. • Juzgamiento • Apoyo Logístico • Coordinadores • Trofeos • Medallas

	• Hidratación • Evaluación y Control. Por parte del INDER Quinchia.
METAS	Beneficiar a 300 personas
INDICADORES Y FUENTES DE VERIFICACIÓN	Cumplir con la realización del encuentro beneficiando a 300 personas Inscripciones (planillas, imágenes, invitaciones, informe del encuentro)
PRESUPUESTO	Final de pagina
CRONOGRAMA	Documento aparte

Amanda Guevara

Firma y Cédula Representante Legal

1.090.336.224

PRESUPUESTO 2

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
Juzgamiento	Encuentros	300	50.000	15.000.000
Apoyo Logístico	Personas	40	60.000	2.400.000
Coordinadores	Personas	2	500.000	1.000.000
Trofeos	Trofeo	30	60.000	1.800.000
Medallas	Medallas	120	5.000	600.000
Uniformes	Camiseta y pantaloneta	150	40.000	6.000.000
Hidratación	Botella hidratante	100	2.000	200.00

Anexo cronograma

CRONOGRAMA DEL EVENTO	
7:00 a.m	**Llegada de participantes**
7:30 a.m	**Organización de participantes**
7:50 a.m	**Himnos protocolarios para iniciar competencias**
8:00 a.m	**Explicación del desarrollo del evento**
8:10 a.m	**Inicio Juegos tradicionales de la calle**

10:00 a.m	**Hidratación**
10:30 a.m	**Reinicio juegos tradicionales de la calle**
12:00 p.m	**Break de 1 hora**
01:00 p.m	**Reinicio juegos tradicionales con finales de todas las categorías**
03:00 p.m	**Fin del evento**
03:30 p.m	**Entrega de premiación trofeos y medalleria**

Amanda Guevara

Firma y Cédula Representante Legal

1.090.336.224

Cámara de Comercio Pereira

Fecha expedición: 2021/12/26 - 22:26:31 **** **Recibo No.** S001228671 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20211226-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN s37Mqvztpj

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION TIRATNZA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900256440-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA
DOMICILIO : PEREIRA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0503895
FECHA DE INSCRIPCIÓN : DICIEMBRE 05 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MAYO 10 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 42,750,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 19 CARRERA 13 LOCAL 4C
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3114355175
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : tiratnza@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 19 CARRERA 13 LOCAL 4C
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
TELÉFONO 1 : 3228299751
CORREO ELECTRÓNICO : tirantza@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 23 DE JULIO DE 2008 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE CONSTITUYENTES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12762 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2008, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION CENTRO PARA JOVENES C2PJ..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 224281 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE AGOSTO DE 2018, SE DECRETÓ : SE DECRETO EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE QUINCHIA - RISARALDA A LA CIUDAD DE PEREIRA - RISARALDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CORPORACION CENTRO PARA JOVENES C2PJ.
Actual.) CORPORACION TIRATNZA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 224281 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE AGOSTO DE 2018, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CORPORACION CENTRO PARA JOVENES C2PJ. POR CORPORACION TIRATNZA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-28	20120812	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUINCHIA	RE01-215562	20120827
AC-25	20180802	ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PEREIRA	RE01-224281	20180830

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO PRINCIPAL DE LA CORPORACION ES CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS, CONSTITUYENDOSE EN UN ESPACIO SIGNIFICATIVO PARA TODAS LAS COMUNIDADES DE NUESTRO PAIS, PROMOVIENDO EL BIENESTAR SOCIAL EN EL CAMPO ARTISTICO, CULTURAL, MEDIO AMBIENTE, TECNOLOGICO, DEPORTE Y RECREACION, DEL SANO ESPARCIMIENTO, EMPRENDIMIENTO, DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION, COMUNICACION, DIRIGIR Y FORMAR PLANES CON ENFOQUE A LA PRODUCTIVIDAD, EDUCACION

INFORMAL, FORTALECER DIFERENTES PROGRAMAS DISEÑADOS A LA INVESTIGACION AL ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DE FORMACION EDUCATIVA, DESARROLLAR PROGRAMAS QUE PERMITAN INVENTIR EN LA EDUCACION, DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, DESARROLLO DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS COMERCIALES, SOCIALES, EMPRENDIMIENTO, PRODUCCION, DISTRIBUCION, INTERCAMBIO CULTURAL Y PROFESIONAL CON PRIORIDAD COMUNIDADES CON PROBLEMA SOCIAL, SISTEMATIZACION DE INFORMACION EN TODO TIPO DE PROGRAMAS, DISEÑO Y DESARROLLO EN TODA CLASE DE ENCUESTAS, PRESENTARSE A CONVOCATORIAS Y EJECUTARLAS DE CARACTER NACIONAL E INTERNACIONAL QUE TENGAN COMO FIN EL DESARROLLO DE NUESTRO OBJETO SOCIAL Y SUS FINES ESPECIFICOS SON: 1. CREAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS DE PREVENCION E INTERVENCION, QUE FACILITEN EL DESARROLLO HUMANO DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN ALTO RIESGO DE VULNERABILIDAD SOCIAL. 2. ENRIQUECER LA FORMACION DE ADOLESCENTES Y JOVENES EN LA PERSPECTIVA DE LA CONSTRUCCION DE CIUDADANIA Y DE LA AFIRMACION DE SUS DERECHOS DISEÑAR Y DIRIGIR PLANES DE FORMACION LABORAL CON ENFOQUE A LA PRODUCTIVIDAD Y A TRAVES DE LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS BASICOS DE LA ECONOMIA SOLIDARIA. 3. PROPICIAR LA CONFORMACION DE REDES CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U SIMILARES DE CARACTER INTERINSTITUCIONALES E INTERSECTORIALES, PRIVADAS O PUBLICAS, INTERNACIONALES, NACIONALES Y LOCALES, CUYO OBJETIVO SOCIAL SEA SIMILAR A LA CORPORACION TIRATNZA. 4. PROPICIAR LA UTILIZACION CREATIVA Y PRODUCTIVA DEL TIEMPO LIBRE EN TOMO AL ARTE, EL DEPORTE, LA PRODUCCION CULTURAL Y LA ACTIVIDAD SOCIO-COMUNITARIA. 5. FACILITAR PROCESOS DE INCLUSION ESCOLAR DE ADOLESCENTES Y JOVENES QUE, POR DISTINTOS MOTIVOS, NO ESTAN CURSANDO ESTUDIOS EN EL NIVEL MEDIO. 6. DESARROLLAR PROPUESTAS PARA EL ABORDAJE DE SITUACIONES O PROBLEMATICAS RELEVANTES PARA LOS ADOLESCENTES Y LOS JOVENES DE LA CORPORACION Y DE LA COMUNIDAD. 7. FORTALECER LA PERTENENCIA INSTITUCIONAL PROMOVIENDO VINCULOS PRODUCTIVOS Y SOLIDARIOS ENTRE LOS JOVENES, Y ENTRE ELLOS Y LA CORPORACION. 8. CREAR E IMPLEMENTAR PROYECTOS DE PREVENCION E INTERVENCION, EN EMBARAZOS NO DESEADOS, DROGADICCION, PREVENIR QUEMADURAS POR EL USO DE POLVORA, ALCOHOLISMO, ABUSO SEXUAL, ABUSO LABORAL, MATONEO, MALTRATO INFANTIL, MALTRATO A LA MUJER, QUE FACILITEN EL DESARROLLO HUMANO DE LA POBLACION VULNERABLE Y CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O VULNERABILIDAD DE SUS DERECHOS. 9. ASESORIA, IMPLEMENTACION Y CAPACITACION EN FORMULACION DE PLANES DE DESARROLLO TERRITORIALES, PLANES DE ACCION DEL SECTOR CENTRALIZADO Y DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, SANIDAD PUBLICA, SOLUCIONES GENERALES DE ARCHIVO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD REQUERIDA, ASISTENCIA A LA PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL. 10. DISEÑAR Y PLANES DE FORMACION INFORMAL CON ENFOQUE A LA PRODUCTIVIDAD, TECNOLOGIA Y SISTEMAS, AUDITORIAS, ESTADISTICA, FINANZAS ENSEÑANZA DEL INGLES, FRANCES, PORTUGUES, ITALIANO, ALEMAN, A TRAVES DE LA APLICACION DE LOS' PRINCIPIOS BASICOS Y AVANZADOS EN LA EDUCACION. 11. FORTALECER DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS A LA INVESTIGACION, AL ASESORAMIENTO, DESARROLLO Y FORMACION EDUCATIVA CUYO OBJETIVO SOCIAL SEA SIMILAR A LA DE NUESTRA ORGANIZACION. 12. DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES AL CUIDADO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE, CREANDO ESPACIOS DE CAPACITACION ASESORIA Y PROYECCION DEL CAMPO AGROPECUARIO QUE PERMITA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES. 13. PROPICIAR LA CONFORMACION DE REDES CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U SIMILARES DE CARACTERES INTERINSTITUCIONALES E INTERSECTORIALES, PRIVADOS O PUBLICOS, INTERNACIONALES, NACIONALES Y LOCALES, CUYO OBJETIVO SOCIAL SEA SIMILAR A LA DE MUESTRA ORGANIZACION. 14. PROPICIAR LA UTILIZACION CREATIVA Y PRODUCTIVA DEL TIEMPO LIBRE EN TOMO AL ARTE, EL DEPORTE, LA PRODUCCION CULTURAL Y LA ACTIVIDAD SOCIO-COMUNITARIA. 15. FACILITAR PROCESOS DE INCLUSION DE LA COMUNIDAD EN DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES DE CARACTER NACIONAL E INTERNACIONAL. 16. DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS CIVICOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE CONTRIBUYAN AL

MEJORAMIENTO Y AVANCE DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. 17. CELEBRAR CONTRATO Y CONVENIOS CON ORGANIZACIONES DE CARACTER PRIVADO, ENTIDADES DEL ESTADO Y PERSONAS NATURALES DEL ORDEN MUNICIPAL DEPARTAMENTAL, NACIONAL INTERNACIONAL. 18. GESTIONAR CON ORGANIZACIONES, ENTIDADES DEL GOBIERNO, Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESIONALES O ESTUDIANTES EN LAS SIGUIENTES AREAS: MEDICINA, PSICOLOGIA, ARQUITECTURA INGENIERIA EN TODAS SUS RAMAS, IDIOMAS, CON EL FIN DE BENEFICIAR A LA COMUNIDAD EN GENERAL. 19. PRESTAR EL SERVICIO EN SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD, AUDITORIAS INTERNAS, CONTROL DE PROCESOS, HERRAMIENTAS ESTADISTICAS, PLAN ESTRATEGICO, ELABORACION DE INFORMES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, FORMACION Y DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO, CAPACITACION INFORMAL A FUNCIONARIOS Y COMUNIDADES DE LOS MUNICIPIOS EN AREAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y SUS RELACIONES. 20. COMERCIALIZACION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DE PRODUCCION, PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, VENTA DE INFORMES, VENTA Y REFACCION DE ROPA, CAMISETAS, GORRAS, DOTACION DEPORTIVA. 21. REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES A EMPRESAS E INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS. 22. ALQUILER DE AMPLIFICACION, INFLABLES, BRINCA BRINCA, JUEGOS INFANTILES Y PARA ADULTOS Y SERVICIO DE RECREACION Y ANIMACION PARA EVENTOS SOCIALES. 23. EXPORTACION, IMPORTACION, ASESORAMIENTO, COMERCIALIZACION, INSTALACION SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, HARDWARE DE LOS SIGUIENTES TIPOS DE EQUIPOS; TELECOMUNICACIONES, INFORMATICOS, IMPRESORAS, ELECTRICOS, Y ELECTRONICOS INCLUYENDO SISTEMAS CERRADOS DE TELEVISION Y SISTEMAS BIOMETRICOS ASI COMO DE LAS INSTALACIONES INSTALADAS EN LOS EQUIPOS ESPECIFICOS, CREACION Y DISEÑO DE PAGINAS WEB. ANALISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE, PROGRAMACION Y REPARACION DE SISTEMAS INFORMATICOS PARA TODA CLASE DE ACTIVIDADES, SU SUMINISTRO, IMPLANTACION E INTEGRACION, ASI COMO LA FORMACION DE ASESORAMIENTO A PERSONAS Y EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. CONSTRUCCION, INSTALACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PARA TELECOMUNICACIONES, REDES ELECTRICAS E INFORMATICAS. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AREAS DE LA INGENIERIA. 24. DESARROLLO DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE PERMITA CONTRIBUIR AL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TODO EL SECTOR POBLACIONAL DE NUESTRO PAIS. 25. PREPARACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $ 1,000,000.00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 224282 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE AGOSTO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GUEVARA LARGO CRUZ AMANDA	CC 1,090,336,224

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 224282 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE AGOSTO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

Cámara de Comercio Pereira

Fecha expedición: 2021/12/26 - 22:26:31 **** **Recibo No.** S001228671 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20211226-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN s37Mqvztpj

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CALVO TREJOS CARLOS ALBERTO	CC 9,695,558

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 224283 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE AGOSTO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTA	GUEVARA LARGO CRUZ AMANDA	CC 1,090,336,224

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA CORPORACION: 1. PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SECCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. 2. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS REGLAMENTOS DE LA CORPORACION. 3. SUPERVISAR IA ADECUADA MARCHA DE LA CORPORACION E INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA O ASAMBLEA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD O DEFICIENCIA QUE NOTE Y QUE NO ESTE EN SUS MANOS CORREGIR. 4. VELAR CON ARREGLO A LAS PAUTAS TRAZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA CORPORACION. 5. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. 6. FORMULAR LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN PRO DEL FIEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ESTATUTARIOS, A CORTO MEDIANO Y LARGO PLAZO. 7. AUTORIZAR CON SU FIRMA LA CORRESPONDENCIA Y ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. 8. VIGILAR LOS DINEROS Y BIENES DE LA CORPORACION. 9. FIRMAR CON EL TESORERO LOS CHEQUES MAS ORDENES DE PAGO QUE SEAN AUTORIZADAS POR QUIEN PUEDAN HACERLO. 10. FIRMAR CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS EN REPRESENTACION DE LA CORPORACION. 11. PRESENTAR PERIODICAMENTE INFORMES DE LAS LABORES DESARROLLADAS A LA JUNTA DIRECTIVA Y EL ESTADO FINANCIERO DE LA CORPORACION DE LA ASAMBLEA GENERAL. 12. LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA CORPORACION JURIDICA Y EXTRA JUDICIAL. 13. VELAR PORQUE SE CUMPLAN LOS ACUERDOS APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA. 14. RESPONSABILIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 15. FIRMAR CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LAS CUALES DEBERA SER CONSTAR EXPLICITAMENTE LOS ACUERDOS QUE SE APRUEBEN. 16. CONVOCAR A SECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, FIJANDO ANTE MANO EL ORDEN Y EL DIA, CITANDO LOS ASUNTOS A TRATAR. 17. LA CORPORACION COMO PERSONA JURIDICA, POR CONDUCTA DEL PRESIDENTE DENTRO DE LOS LIMITES DE LOS ESTATUTOS, ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCION DE TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS COMO: VENDER, RECIBIR, GRAVAR CON HIPOTECA O PRENDAS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, TENER, ENDOSAR Y DESCARGAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS DE CAMBIO, ETC. COMPRE VIO AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 18. EL REPRESENTANTE LEGAL NO TENDRA NINGUN TIPO DE LIMITANTE ECONOMICO PARA CONTRATAR.

CERTIFICA - PODERES

...SON FUNCIONES ENTRE OTRAS DE LA JUNTA DIRECTIVA,ARTICULO 20 LITERAL G.AUTORIZAR AL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPRAR, VENDER,GRABARBIENES,CELEBRAR CONTRATOS,CUYO VALOR EXCEDA LA SUMA DE UNSALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. ...SON

FUNCIONES ENTRE OTRAS DE LA ASAMBLEA GENERAL, ARTICULO 18 LITERAL H.AUTORIZAR LA ENAJENACION DE BIENES DE LA CORPORACION.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una

Fecha expedición: 2021/12/26 - 22:26:31 **** **Recibo No.** S001228671 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20211226-0009

CODIGO DE VERIFICACIÓN s37Mqvztpj

entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siipereira.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación s37Mqvztpj

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO 1.090.336.224

GUEVARA LARGO

APELLIDOS

CRUZ AMANDA

NOMBRES

Amanda Guevara

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-MAY-1993

QUINCHIA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-MAY-2011 QUINCHIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2407800-00465398-F-1090336224-20130907 0034782676A 1 39811104

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14802435268

(415)7707212489984(8020) 000001480243526 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 6 4 4 0	1	Impuestos y Aduanas de Pereira	1 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION TIRATNZA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

41. Dirección principal
CC FIDUCENTRO ROJO D 110

42. Correo electrónico Tiratnza@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 4 3 5 5 1 7 5	3 2 2 8 2 9 9 7 5 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 8 0 7 2 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a titulo de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 12 - 21 / 07 : 22: 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GUEVARA LARGO CRUZ AMANDA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14802435268

(415)7707212489984(8020) 00001480243526 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 6 4 4 0	1	Impuestos y Aduanas de Pereira	1 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 0 0 1	2 5
73. Fecha	2 0 0 8 0 7 2 3	2 0 1 8 0 8 0 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 8 1 2 0 5	2 0 1 8 0 8 3 0
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 3 8 9 5	S 0 5 0 3 8 9 5
78. Departamento	6 6	6 6
79. Ciudad/Municipio	2 7	2 7

Vigencia

80. Desde	2 0 0 8 0 7 2 3	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 1 0 9 1 0		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14802435268

(415)7707212489984(8020) 000001480243526 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 6 4 4 0	1	Impuestos y Aduanas de Pereira 1 6	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 8 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 0 3 3 6 2 2 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUEVARA	LARGO	CRUZ	AMANDA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14802435268

(415)7707212489984(8020) 000001480243526 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 6 4 4 0	1	Impuestos y Aduanas de Pereira	1 6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudada 1 3	9 6 9 7 8 1 1		COLOMBIA	1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PESCADOR	RESTREPO	LEONARDO	JAVIER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 1 2 0 8	2 0 1 8 0 8 0 2

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudada 1 3	9 3 0 1 1 3 2 0 3 6 6		COLOMBIA	1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANCHEZ		GENTIL	MAURICIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 1 2 0 8	2 0 1 8 0 8 0 2

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudada 1 3	4 5 3 9 9 4 6		COLOMBIA	1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONROY	CALVO	FERNANDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 1 2 0 8	2 0 1 8 0 8 0 2

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadan 1 3	9 3 0 5 0 5 1 7 6 0 6		COLOMBIA	1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CALVO	CALVO	DARIO	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 1 2 0 8	2 0 1 8 0 8 0 2

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadan 1 3	9 4 0 3 1 1 3 3 5 3		COLOMBIA	1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CALVO	CALVO	MONICA	ANDREA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 1 2 1 2	2 0 1 8 0 8 0 2

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14802435268

(415)7707212489984(8020) 000001480243526 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 6 4 4 0	1	Impuestos y Aduanas de Pereira 1 6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 0 3 3 6 2 2 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUEVARA	LARGO	CRUZ	AMANDA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 8 0 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 6 9 5 5 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CALVO	TREJOS	CARLOS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 8 0 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:36:44 PM horas del 04/12/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1090336224**

Apellidos y Nombres: **GUEVARA LARGO CRUZ AMANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/12/2021 04:52:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1090336224 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27802329** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 185416434

WEB
22:33:12

Bogotá DC, 26 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRUZ AMANDA GUEVARA LARGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1090336224:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 185537217

WEB
09:28:37

Bogotá DC, 28 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CORPORACION CENTRO PARA JOVENES C2PJ identificado(a) con NIT número 9002564401:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Articulo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 26 de diciembre de 2021, a las 22:36:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1090336224
Código de Verificación	1090336224211226223601

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de diciembre de 2021, a las 09:30:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9002564401
Código de Verificación	900256440121122809300 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

WWW. TIRARTZA.ORG
NIT: 900256440-1
Pereira – Risaralda
Teléfonos:3228299751

CORPORACIÓN TIRATNZA

CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS

Yo, **CRUZ AMANDA GUEVARA LARGO**, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No 1.090.336.224, certifico bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

Dada en la ciudad de Pereira a los veintisiete días del mes de diciembre de 2021.

Cordialmente,

Amanda Guevara

CRUZ AMANDA GUEVARA LARGO
C.C.1.090.336.224

OFAC
Office of Foreign Assets Control

Sanctions List Search

This Sanctions List Search application ("Sanctions List Search") is designed to facilitate the use of the Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions, the Non-SDN Palestinian Legislative Council List, the Non-SDN Menu-Based Sanctions List, and the Non-SDN Communist Chinese Military Companies List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. To aid users of the tool, Sanctions List Search contains a feature entitled "Minimum Name Score" that functions on a sliding scale, allowing for a user to set a threshold (i.e., a fuzziness rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. This feature enables Sanctions List Search to detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	CC FIDUCENTRO ROJO D 110
Name:	CRUZ AMANDA GUEVARA LARC	**City:**	Pereira
ID #:	1090336224	**State/Province:***	Risaralda
Program:	All 561-Related BALKANS BELARUS	**Country:**	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score
Your search has not returned any results.					

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 12/22/2021 10:45:35 AM
Non-SDN List last updated on: 12/16/2021 1:44:17 PM

WWW. TIRARTZA.ORG
NIT: 900256440-1
Pereira – Risaralda
Teléfonos:3228299751

CORPORACIÓN TIRATNZA

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

CRUZ AMANDA GUEVARA LARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No1.090.336.224 de **Quinchía,** certifico que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas, establecidas en los artículos 26 numeral 7 y 52 de la Ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44, numeral 1, de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año

2021

Cordialmente,

Amanda Guevara

CRUZ AMANDA GUEVARA LARGO
C.C.1.090.336.224 de QUINCHIA

La cultura es de todos | Mincultura

(51)

MINUTA PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

NÚMERO: 0690/ 20

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	CORPORACION TIRATNZA
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	900.256.440-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	CRUZ AMANDA GUEVARA LARGO
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	1.090.336.224

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO:
CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO	SECRETARIA GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO	SEGUNDO FESTIVAL DE JUEGOS TRADICIONALES Y DE LA CALLE

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: **A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS:** 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la

convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de

las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". **C) Considerandos conjuntos:** 1) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:** Apoyar el proyecto registrado bajo el número **C233-2020**, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada y ajustada con las recomendaciones y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: **SEGUNDO FESTIVAL DE JUEGOS TRADICIONALES Y DE LA CALLE.SEGUNDA.- VALOR DEL APOYO: $ 12.000.000 (DOCE MILLONES DE PESOS). TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final y sus soportes respectivos, su publicación en el sistema AZ DIGITAL del Ministerio por parte del supervisor del convenio y acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor: ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **137120** del **18/02/2020** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **QUINTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 30** del **13/02/2020**. **SEXTA.- DURACIÓN**: Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta **30/05/2020**. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales,

audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) junto con la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2020 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos **pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada**. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co h) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). i) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos

al MINISTERIO DE CULTURA. j) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con otros recursos en dinero, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.8 "Patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades" y numeral 3.9 "Presupuesto" y sus anexos, f) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto g) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. h) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea

del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado. **OCTAVA.-SUPERVISOR: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL – FACULTAD BELLAS ARTES. NOVENA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación.* i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. **DÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, y las

6pbP

demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Devolución del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD APOYADA Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados anteriormente. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.° 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: De no aportarse este documento se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. **UNDÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES**: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. PARÁGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. **DUODÉCIMA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o

modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. **DECIMA QUINTA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA SEXTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS**: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de que trata la Cláusula Undécima. **DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA**: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2020* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA**.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA: *Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO*	06 MAR 2020

POR LA ENTIDAD APOYADA:	**POR EL MINISTERIO:**
Nombre: Amando Cocaro	**Nombre:**
Firma: Amando Cocaro	**Firma :**

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.*

6 folios

Scanned by CamScanner

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

0832/19

NÚMERO: _____

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	**CORPORACION TIRATNZA**
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	**900.256.440-1**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	**CRUZ AMANDA GUEVARA**
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	**1.090.336.224**

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**CARGO:**
CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO	**SECRETARIA GENERAL**

NOMBRE DEL PROYECTO	**FESTIVAL DE JUEGOS TRADICIONALES Y DE LA CALLE**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: **A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS:** 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de

texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende,

más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". **C) Considerandos conjuntos:** 1) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO**: C778-2019. **SEGUNDA.-OBJETO:** Apoyar el proyecto denominado: **FESTIVAL DE JUEGOS TRADICIONALES Y DE LA CALLE.TERCERA.- VALOR DEL APOYO: $ 10.000.000 (DIEZ MILLONES DE PESOS)**. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del ejecutor, emitida por el supervisor del Convenio; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **91919** del **28/02/2019** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO** 29 del **08/02/2019**. **SÉPTIMA.- DURACIÓN**: Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta **15/05/2019**. **OCTAVA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con

medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA) junto con la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2019 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos **pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada**. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co h) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). i) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a

cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. j) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con otros recursos en dinero, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.6 "Patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades" y numeral 3.9 "Presupuesto", f) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto g) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. h) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.10) Otorgar descuentos especiales o

preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado. **NOVENA.-SUPERVISOR: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL – FACULTAD BELLAS ARTES. DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación.* i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. **UNDÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente

para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Devolución del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD APOYADA Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados anteriormente. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.° 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: De no aportarse este documento se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. **DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. PARÁGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de

pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. **DECIMA SEXTA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA SÉPTIMA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS**: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de que trata la Cláusula Undécima. **DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2019* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMAPRIMERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA**.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.: 11 ABR 2019

FECHA:
Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO

POR LA ENTIDAD APOYADA:	**POR EL MINISTERIO:**
Nombre: Amanda Guevara Largo	**Nombre:**
Firma: Amanda Guevara Largo	**Firma :**

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.*

DAVIVIENDA

CERTIFICADO

BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA, **21/12/2021**

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa **CORPORACION TIRATNZA** con NIT número **9002564401,**

posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS

Número	128100002822
Fecha Apertura	2009/05/05

Cordialmente,

DAVIVIENDA
2905 - OFICINA CALL PREMIUM

BANCO DAVIVIENDA

WWW. TIRARTZA.ORG
NIT: 900256440-1
Pereira – Risaralda
Teléfonos:3228299751

CORPORACIÓN TIRATNZA

CERTIFICACION PAZ Y SALVO Y APORTES PARAFISCALES

El suscrito **CRUZ AMANDA GUEVARA LARGO** identificado con cédula de ciudadanía No1.090.336.224, en calidad de Representante Legal de la sociedad **Corporación Tiratnza** , identificada con NIT 900256440-1, CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que la compañía ha cumplido con las obligaciones derivadas de afiliación y pago con los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, y los correspondientes a aportes parafiscales son Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y Caja de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses de conformidad con las normas vigentes, según Ley 789 de 2002 Artículo 50 y Ley 828 de 2005 Artículo 1.

Expedida en la ciudad de Pereira a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2021.

Amanda Guevara

CRUZ AMANDA GUEVARA LARGO
C.C.1.090.336.224
Representante Legal